



SESIÓN 124ª, ESPECIAL, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 2024. SE ABRE A LAS 15:38 HORAS.

SUMARIO.

La sesión tiene por objeto tratar la siguiente tabla:

1.- Comenzar la discusión y votación en segundo trámite reglamentario del proyecto de ley iniciado en moción de los diputados señores Sergio Bobadilla, José Miguel Castro, Juan Fuenzalida, Harry Jürgensen, Miguel Mellado, Crithian Moreira y de los ex diputados señores Issa Kort, Pablo Prieto, Ignacio Urrutia y Osvaldo Urrutia, que autoriza al personal en retiro de Gendarmería de Chile, el porte y uso de armas de fuego, boletín [N°13478-02](#).

Se encuentra invitado el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo, junto a la Jefa de la División Jurídica, señora María Ester Torres y a la abogada de la misma División, señora María Florencia Draper, para que participe en la discusión del proyecto de ley.

Se despachó a la Sala.

Diputado informe el señor Jorge Alessandri.

2.- Continuar la discusión y votación particular del proyecto de ley iniciado en moción de los diputados señores Andrés Longton, Juan Carlos Beltrán, José Miguel Castro, Eduardo Durán, Mauro González y Diego Schalper, y de las diputadas señoras María Luisa Cordero, Catalina Del Real, Camila Flores y Carla Morales, que modifica diversos cuerpos legales para agravar las sanciones ante crímenes contra la vida de las personas, boletín [N°15701-07](#). En primer trámite constitucional y reglamentario.

Se votará la indicación del diputado señor Kaiser que fue declarada admisible referida al nuevo artículo 32 quater.

La Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá junto al Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, se encuentran invitados para participar en la discusión de esta iniciativa legal.

Se encuentran invitados el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo, junto a la Jefa de la División Jurídica, señora María Ester Torres y a la abogada de la misma División, señora María Florencia Draper, además de la asesora, señora Consuelo Hernández.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CFC923B64B31A7B3

En representantes de la Fiscalía Nacional del Ministerio público el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señor Luis Saffie, y el abogado asesor de la misma Unidad, señor Roberto Morales

En representación de la Defensoría Penal Pública, el Defensor Regional de la Región de Valparaíso, señor Sebastián Salinero, junto al Jefe de la Unidad de Estudios, señor Fernando Alliende, con el objeto de que puedan contestar consultas que se produzcan durante la discusión particular del proyecto de ley en tabla.

No se alcanzó a tramitar.

ASISTENCIA.

Preside, en un comienzo el diputado señor Jorge Alessandri, y luego su titular, el diputado señor Andrés Longton.

Asisten las y los diputados señores Jaime Araya, José Miguel Castro, Lorena Fries, Johannes Kaiser en reemplazo de la diputada señora Gloria Naveillán, Henry Leal, Raúl Leiva, Carlos Meza en reemplazo del diputado señor Cristián Araya, Gloria Naveillán, Joanna Pérez en reemplazo del diputado señor Andrés Joannet, Alejandra Placencia y Diego Schalper.

Asiste además las diputadas señoras Marta Gonzalez y Ximena Ossandón.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabi Diuana, como Abogada Ayudante la señora Carolina Salas Prüssing, y como Secretaria Ejecutiva, la señorita Luz Barrientos Rivadeneira.

CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos para la cuenta:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho del proyecto que establece plazo y condiciones para la inhumación respecto de funerales de riesgo para la seguridad y orden público, y modifica otros cuerpos legales, boletín N°16323-25.

Se tuvo presente la urgencia.

2.- Oficio N°8855 de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá, por el cual responde Oficio N°666, acerca de acelerar el proceso de licitación de la remodelación correspondiente a la 4ª Comisaría de Carabineros de Quillota.

Se puso a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

3.- Oficio N°9075 de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá, por el cual responde Oficio N°636, sobre la triangulación de posición que se realiza respecto de dispositivos electrónicos o telefónicos de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, particularmente en delitos complejos que requieren de respuesta inmediata, como son los secuestros, extorsiones, desapariciones de personas, entre otros.

Se puso a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

4.- Reemplazos para la sesión de hoy:

Del diputado señor Carlos Meza al diputado señor Cristián Araya.
 De la diputada señora Marta González al diputado señor Jaime Araya
 Del diputado señor Johannes Kaiser a la diputada señora Gloria Naveillan
 De la diputada señora Joanna Pérez al diputado señor Andrés Jouannet.
Se tuvo presente los reemplazos.

5.- Pareo del diputado señor José Miguel Castro y del diputado señor Andrés Jouannet.

Se tuvo presente el pareo.

6.- Comunicación de la diputada señora Maite Orsini, por la cual indica que se encuentra con licencia médica.

Se tuvo presente.

ORDEN DEL DÍA.

Comenzar la discusión y votación en segundo trámite reglamentario del proyecto de ley iniciado en moción de los diputados señores Sergio Bobadilla, José Miguel Castro, Juan Fuenzalida, Harry Jürgensen, Miguel Mellado, Cristhian Moreira y de los ex diputados señores Issa Kort, Pablo Prieto, Ignacio Urrutia y Osvaldo Urrutia, que autoriza al personal en retiro de Gendarmería de Chile, el porte y uso de armas de fuego, boletín N°13478-02.

Se dio lectura a las indicaciones formuladas en Sala, en segundo trámite reglamentario:

1. De las diputadas señoras Lorena Fries, María Francisca Bello, Marcela Riquelme y Mercedes Bulnes:

“1.- Para reemplazar, en su artículo único, la expresión “al personal en retiro” por la frase “a Tenientes Coroneles y Suboficiales Mayores en retiro”.

2.- Para reemplazar, en su artículo único, la frase “para el porte y uso de armas de fuego.” Por la siguiente expresión: “para mantener la Tarjeta de Identificación Institucional que les correspondía en servicio activo, previa autorización otorgada, mediante resolución fundada, por la o el Director Nacional de gendarmería, de conformidad con las reglas legales y reglamentarias pertinentes.”.

3.- Para suprimir, en su artículo único, la frase “Un reglamento determinará el mérito y demás requisitos y condiciones para la procedencia de esta prerrogativa.” e incorporar los siguientes incisos 2° y 3°, del siguiente tenor: Las personas autorizadas a mantener la Tarjeta de Identificación Institucional mencionada en el inciso anterior podrán portar las armas de fuego que tengan debidamente inscritas a su nombre de conformidad con lo dispuesto en el decreto N°400 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°17.798, sobre control de armas, o el texto que lo reemplace. En este caso, la resolución dictada por la o el Director Nacional de gendarmería podrá otorgar la autorización para mantener la Tarjeta de Identificación Institucional que les correspondía en servicio activo únicamente cuando se verifique el cumplimiento de lo siguiente:

a) Que la o el solicitante cumpla los requisitos señalados en el párrafo tercero de la letra c), la letra d), e), f) y g) del artículo 5ª del decreto N°400 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°17.798, sobre control de armas, o el texto que lo reemplace;

b) Que la o el solicitante hubiere cumplido 30 años de servicio activo en gendarmería;

c) Que la o el solicitante hubiere obtenido al momento del retiro de gendarmería clasificación en la lista N°1 y 2° y

d) Que la o el solicitante no hubiere sido objeto de anotaciones de

demérito en su hoja de vida o de medidas disciplinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N°1791 que fija el estatuto de personal perteneciente a las plantas I y II de gendarmería de Chile.”.

La vigencia de la Tarjeta de Identificación que fuere otorgada para permitir el porte de armas de fuego en los términos señalados en el inciso anterior será de un máximo de 5 años, contados desde su otorgamiento, sin perjuicio de la posibilidad de renovaciones sucesivas, por un plazo máximo de un año, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.”.

4.- Modificaciones a la ley N°19.296, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la administración del Estado: “Para incorporar, en el inciso tercero del artículo 1°, entre las expresiones “a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública” y “, a los funcionarios de las empresas del Estado”, la frase “a gendarmería de Chile”.

2. Del diputado señor Cristián Araya, al artículo 1, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Incorporase en el decreto ley N°2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija la ley Orgánica de Gendarmería de Chile el siguiente artículo 28, nuevo:

“Artículo 28.- Los Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles, Sargentos, Suboficiales, Suboficiales Mayores y Subdirectores Operativos en retiro como asimismo los Directores Nacionales egresados de la Escuela de Gendarmería de Chile, en retiro, estarán facultados para portar las armas de fuego que tengan debidamente inscritas a su nombre, cumpliendo con los requisitos que dispone la ley sobre control de armas, previa autorización otorgada por el Director Nacional, cuando:

a) Hubiesen cumplido a lo menos 20 años de servicio efectivo en la institución.

b) Al momento de acogerse a retiro estuviesen en la lista 1 de calificación.

c) Posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.

La facultad para portar armas de fuego establecidas en el presente artículo no obsta a la aplicación de lo dispuesto en la ley N°17.798.

A las personas autorizadas en la forma señalada en el presente artículo se les aplicará lo que dispone la respectiva reglamentación institucional sobre porte y uso de armas para el personal en servicio activo.”.

3. De S.E. el Presidente de la República, al artículo 1, Encabezamiento:

a) Para reemplazar el guarismo “2”, por la expresión “28, nuevo,”.

b) Para reemplazar el guarismo “3.356” por el guarismo “2.859”.

c) Para reemplazar la expresión “normas uniformes para ser aplicadas a los señores generales, almirantes y suboficiales mayores en retiros de los Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile” por la expresión “La Ley Orgánica de Gendarmería de Chile”.

d) Para eliminar la expresión “, pasando el actual artículo único a ser artículo 1”.

4. De S.E. el Presidente de la República, al artículo 2 propuesto por el artículo 1:

a) Para reemplazar la denominación del artículo como “Artículo 2” por la denominación “Artículo 28”.

b) Para sustituir la expresión “funcionarios pertenecientes a la Planta de Oficiales Penitenciarios y los” por la expresión “Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles, Coroneles,”.

c) Para sustituir la expresión “de Gendarmería de Chile” por la expresión

“y Subdirectores Operativos,”.

d) Para sustituir la expresión “que hubiesen cumplido, a lo menos, veinte años de servicio efectivo en la institución” por la expresión “como asimismo, los Directores Nacionales egresados de la Escuela de Gendarmería de Chile, en retiro”.

e) Para sustituir la expresión “sin perjuicio de aplicárseles lo que disponga la reglamentación institucional respectiva para el personal en servicio activo”, por la expresión “cumpliendo con los requisitos que disponga la Ley sobre control de armas, previa autorización otorgada por el Director Nacional,”.

f) Para reemplazar el punto final por las expresiones:

“, cuando:

a) Hubiesen cumplido a los menos 20 años de servicio efectivo en la institución.

b) Al momento de acogerse a retiro estuviesen en lista 1 de calificación.

c) Posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.”.

g) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“La facultad de portar armas de fuego, establecida en el presente artículo no obsta a la aplicación de lo dispuesto en la ley N°17.798.

A las personas autorizadas en la forma señalada en el presente artículo se les aplicará lo que disponga la respectiva reglamentación institucional sobre porte y uso de armas para el personal en servicio activo.”.

5. De las diputadas y diputados señores Francisco Pulgar, Lorena Fries, Joanna Pérez, José Miguel Castro, Cristián Tapia, Héctor Barría, Ana María Bravo, Gaspar Rivas y Andrés Jouannet:

“Al artículo 1, Artículo 2 propuesto por el artículo 1: Para ejercer este derecho, los funcionarios pertenecientes a la Planta de Oficiales Penitenciarios y los Suboficiales Mayores de Gendarmería de Chile en retiro deberán:

a) Acreditar prácticas de tiro estático y táctico dentro de los últimos dos años antes de su retiro. Posterior al retiro, deberán acreditar prácticas de tiro estático y táctico en polígonos autorizados al menos dos veces al año.

b) Presentar una hoja de vida sin anotaciones como funcionario de Gendarmería.

c) No haber sido condenados por crimen o simple delito.

d) No haber sido sancionados en procesos relacionados con la ley N°20.066, de violencia intrafamiliar.

e) Demostrar conocimientos sobre conservación, mantenimiento y manejo adecuado del arma cuyo porte y uso se autoriza.

Garantizar el cumplimiento de los requisitos mencionados y emitir la resolución que autoriza el porte de armas de fuego será responsabilidad exclusiva del Departamento de Control de Armas de la Dirección General de Movilización Nacional.”.

6. Del diputado señor Jorge Britto:

“Al artículo 1, Artículo 2 propuesto por el artículo 1: Para agregar el siguiente inciso segundo: Los funcionarios señalados en el inciso anterior que, habiendo accedido al retiro y estén facultados para el porte y uso de armas de fuego, se verán impedidos de ejercer dicha atribución, en tanto se encuentren desempeñando cualquier tipo de actividad laboral, remunerada o no, bajo cualquier modalidad de servicio o relación de trabajo.”.

7. De S.E. el Presidente de la República:

“Al artículo 2, para eliminar la expresión “, dentro del plazo de ciento veinte contando desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial,”.

8. De S.E. el Presidente de la República:

“Artículo transitorio, nuevo, para agregar el siguiente artículo transitorio:

Artículo transitorio.- El reglamento a que alude la presente ley deberá dictarse en el término de seis meses contados desde la publicación de ésta en el Diario Oficial.

La presente ley comenzará a regir a contar de la publicación en el diario oficial del referido reglamento.”.

Gran parte de las intervenciones se enfocaron en que la institucionalidad de Gendarmería de Chile en varios aspectos ha sido incorporada al estatuto jurídico de las Fuerzas Armadas y de Orden, como lo es en materia de salud y previsión, todo por la naturaleza y servicios propios de cada institución. Sin embargo, destacan la diferenciación y exigencia, que se hace en relación a la autorización de porte de arma respecto del personal en retiro, como lo propone esta iniciativa, considerando la similitud de situaciones de peligro en los que se ven expuestos, y por ello se espera sea homologables.

Dentro de las exigencias, condiciones y diferenciación que el Ejecutivo propone, respecto de Gendarmería en relación con las FF.AA y de Orden, y que la mayoría presente en la sesión no comparte, es lo establecido en la letra b) y c) de la letra f) contenida en la indicación N°4, que reza:

“Cuando:

- b) Al momento de acogerse a retiro estuviesen en lista 1 de calificación.”
- c) Posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.”.

Discrepan con la letra b) principalmente porque el requisito es muy alto y prácticamente imposible de cumplir, además que en las instituciones antes mencionadas no se exige, por lo tanto, no se explica el motivo para requerirlo a Gendarmería. Y la letra c), porque existe una ley vigente y especial, como lo es la N°17.798 sobre control de armas, que regula todas y cada una de exigencias y sanciones para el porte y uso de armas en el país, por lo que sería contraproducente establecerlo en esta norma.

Por acuerdo de la Comisión, se someterá a votación todas las indicaciones formuladas por el Ejecutivo, con exclusión de las letras a) y b) de la letra f) contenida en la indicación N°4, que se votarán de manera separada.

Puestas en votación **las indicaciones N°3, N°4, N°7 y N°8 formuladas por el Ejecutivo, con exclusión de las letras b) y c) de la letra f) contenida en la indicación N°4, que se votarán de manera separada, se aprueban con la mayoría de los votos.** Votan a favor las y los diputados señores Jorge Alessandri, Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Longton (presidente), Raúl Leiva, Alejandra Placencia y Diego Schalper. Votan en contra los diputados señores Johannes Kaiser, en reemplazo de la diputada señora Gloria Naveillán, y el diputado Carlos Meza en reemplazo del diputado señor Cristián Araya. Sin abstenciones. **(7-2-0)**

Puestas en votación **las letras b) y c) de la letra f) contenida en la indicación N°4, formulada por el Ejecutivo, se rechazan por no alcanzar la mayoría de los votos.** Votan a favor las y los diputados señores Jaime Araya, Raúl Leiva y Alejandra Placencia. Votan en contra los diputados señores Jorge Alessandri, Johannes Kaiser en reemplazo de la diputada señora Gloria Naveillán, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Carlos Meza en reemplazo del diputado señor Cristián Araya y Diego Schalper. Se abstuvo la diputada señora Lorena Fries. **(3-6-1)**

Se rechazan reglamentariamente las otras indicaciones formuladas al respecto por ser incompatibles con lo ya aprobado.

La Comisión designa al diputado señor Jorge Alessandri como diputado informante.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **16:58 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría de la Comisión y en un [video](#) publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

SESIÓN 124^a

Celebrada en miércoles 8 de abril de 2024, de 15:38 a 16:58 horas.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 15:38 horas.

El señor **ALESSANDRI**.- (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

II. ACTAS

-No hay actas.

III. CUENTA

El señor **ALESSANDRI**.- (Presidente accidental).- El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

-El señor **HALABI**, Secretario, da lectura a la Cuenta.

El señor **ALESSANDRI**.- (Presidente accidental).- Muchas gracias, señor Secretario.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado Leal.

El señor **LEAL**.- Presidente, estando también presente el Presidente titular, hice las consultas.

Hace ocho meses que no despachamos un proyecto de ley a la Sala. ¡Ocho meses! Yo creo que es demasiado tiempo para que la Comisión de Seguridad no despache un proyecto de ley, siendo la seguridad la prioridad.

Yo quiero pedir, por su intermedio, que si es necesario citar tres veces a la semana, lo hagamos, porque si es prioridad la seguridad, esta Comisión tiene que demostrarlo.

Por lo tanto, si en ocho meses no hemos despachado un proyecto a la Sala, para mí, es preocupante. Entonces, yo quiero pedir, Presidente, porque hemos estado acá durante meses con el proyecto de Seguridad Pública y el ministerio, pero no sabemos si va a llegar a buen término... Mientras tanto, hay una serie de proyectos que se siguen mandando de la Sala a esta Comisión, y aquí hay una especie de taco. Necesitamos dar cierta agilidad y votar sin tanta discusión. De lo contrario, no vamos a sacar ninguno.

Entonces, yo quiero pedirle, de verdad, Presidente, que pongamos en tabla y votemos proyectos de ley. Votemos proyectos que no sean tan complejos y vamos sacando leyes para la Sala, porque si no, va a pasar un año y no habremos despachado ningún proyecto a la Sala.

Reitero, eso me preocupa y quiero pedirle, Presidente, que se pongan proyectos en tabla y se cite, si es necesario tres veces a la semana, para que veamos proyectos de seguridad.

Gracias.

El señor **ALESSANDRI**.- (Presidente accidental).- Muchas gracias, diputado Leal. Estamos todos de acuerdo con usted.

Tiene la palabra el diputado Kaiser.

El señor **KAISER**.- Señor Presidente, no solo en la Comisión de Seguridad, sino que en otras comisiones tenemos la dificultad de que estamos viendo proyectos especialmente complejos. Aquí estamos viendo el Ministerio de Seguridad; en la Comisión de Defensa, la ley de inteligencia, etcétera. Esos proyectos de ley, por definición, van a requerir una discusión más acabada. Lo mismo que pasa con las reglas del uso de la fuerza (RUF) en la Comisión Mixta.

Entonces, una de las dificultades que tenemos es que el Ejecutivo ha dado suma urgencia prácticamente a todo lo que se mueve en este Congreso. Todas las comisiones tienen suma urgencia, incluso, la de Deportes y la de Ciencias. ¡Todo con suma urgencia!, y las distintas comisiones topándose en todos los horarios.

De hecho, yo no sé si es una estrategia. Si quieren apurar las cosas, están logrando lo contrario, porque los equipos asesores parlamentarios tienen también una capacidad limitada. ¡Son finitos! Entonces, no pueden trabajar todos los proyectos al mismo tiempo.

En ese sentido, claro, podríamos sentarnos y simplemente votar y confiar en que el Senado arregle las cosas. Pero nos ha sucedido, en más de una ocasión, que dentro de los proyectos vienen cosas que, de un lado o del otro, después descubren, por falta de acuciosidad en la tramitación, que no debieron haber pasado por la Cámara.

En proyectos sencillos yo estaría de acuerdo con el colega Leal, sin duda, en que se podrían tramitar más rápido. Hay proyectos de un artículo, cosas por el estilo. Pero en los proyectos más complejos yo mantendría el ojo,

porque, seamos bien honestos, a este Ejecutivo, especialmente, le gusta esconder chistecitos dentro de los proyectos.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor **LONGTON**.- (Presidente).- Gracias, diputado Kaiser.

Tiene la palabra el diputado Leiva.

El señor **LEIVA**.- Presidente, yo comparto lo que señala el diputado Leal. No es que no analicemos en profundidad cada uno de los proyectos en su mérito, algunos de ellos muy complejos, sino que pretendo interpretar un poco, si me lo permite el diputado Leal, en orden a que seamos capaces de acotar las discusiones. Conforme a nuestro reglamento, en la discusión en particular, a cada diputado y diputada nos corresponde intervenir en dos oportunidades cinco minutos por artículo.

Entonces, lo que le quería proponer, Presidente, es que si pudiéramos acotar esa discusión a una sola intervención en la discusión en particular, más la fundamentación del mismo y limitar el tiempo de intervención, aprovechando la capacidad de nuestras diputadas y nuestros diputados, de resumir sus intervenciones que, de una u otra manera, uno ya las conoce y que pudiéramos acotar a una intervención de tres minutos. Creo que eso serviría, particularmente en el proyecto de seguridad pública, para agilizar su tramitación.

Esa propuesta quería formular, Presidente.

El señor **LONGTON**.- (Presidente).- Gracias, diputado Leiva. El hecho de que esta propuesta venga de usted tiene mucho valor...

El señor **LEIVA**.- Doble.

El señor **LONGTON**.- (Presidente).- ¡Doble valor!

¿Habría unanimidad para acotar las intervenciones a una sola vez en todos los proyectos de ley de esta Comisión?

(El diputado Kaiser interviene sin micrófono)

Está en reemplazo, no la puede dar.

¿Y el Ministerio de Seguridad tampoco?

El señor **HALABI** (Secretario).- Puede votar...

El señor **LONGTON**.- (Presidente).- Puede votar, pero lo haría...

El señor **KAISER**.- Presidente, éticamente no puedo hacerlo, porque estoy en reemplazo de la diputada Naveillan y no puedo darle la unanimidad.

El señor **LONGTON**.- (Presidente).- Bueno, tendríamos que esperar a la diputada Naveillan.

Tiene la palabra el diputado Meza.

El señor **MEZA**.- Presidente, de lo contrario, la institución del reemplazo no tendría sentido si uno viene acá y no puede votar. O sea, uno está reemplazando al diputado.

Yo lo que le pediría al diputado Kaiser que, usando el criterio, pudiese dar la unanimidad. Por lo menos yo la voy a dar y si no, por último, que llame por teléfono o envíe un mensaje a la diputada Naveillan.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Kaiser.

El señor **KAISER**.- Señor Presidente, una vez más estoy aquí como reemplazo.

Efectivamente, puedo votar proyectos de ley, sobre todo uno respecto del cual me he compenetrado, pero no conozco la voluntad de la diputada Naveillan sobre este punto específico.

En ese sentido, no puedo hacer de mandatario de la diputada, así que no puedo dar mi unanimidad, ya que no sé cuál es la intención de la diputada y no quiero pasarla a llevar.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Vamos a dejar pendiente aquello.

Diputado Kaiser, le agradecería que, en el intertanto, consulte a la diputada Naveillan. Tomaremos el acuerdo más adelante.

IV. ORDEN DEL DÍA

AUTORIZACIÓN A PERSONAL EN RETIRO DE GENDARMERÍA DE CHILE PARA PORTE Y USO DE ARMAS (Primer trámite constitucional). Boletín N°13478-02)

(Continuación)

El señor **LONGTON** (Presidente).- Hoy esperamos despachar el proyecto que está con segundo informe en esta comisión, el cual tiene que ver con el uso de armas para funcionarios en retiro de Gendarmería.

Aprovecho de decir que esta Comisión es la que más ha sesionado en este Congreso durante el año pasado y este año.

(El diputado Leiva interviene sin micrófono)

Al final de la sesión vamos a tener puntos varios, al igual que lo hace la Comisión de Constitución, a la cual esta comisión sigue fielmente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Vamos a la página 4.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Hay una propuesta del Ejecutivo, que es similar o muy parecida a la que vimos en el primer informe, cuando presidía esta Comisión el honorable diputado Alessandri.

El señor **HALABI** (Secretario).- Esa propuesta está al final.

El señor **LONGTON** (Presidente).- ¿En qué página está?

El señor **HALABI** (Secretario).- En la página 11.

(Varios diputados intervienen a la vez)

Porque hay otras propuestas de indicaciones, pero la propuesta del Ejecutivo..

-Varios diputados intervienen a la vez.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Hay más indicaciones sobre el proyecto.

Creo que la indicación más relevante, que es precisamente en la que topábamos con la indicación que se aprobó en esta comisión, era la propuesta del Ejecutivo, para tener una propuesta en conjunto y despachar este proyecto una vez aprobada esta indicación y, obviamente, hacer una rápida revisión de las demás indicaciones.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Presidente, el texto aprobado en primer trámite constitucional y primero reglamentario está en la página 9, y hay una indicación del diputado Cristián Araya.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Señor Secretario, vamos a leer la indicación del Ejecutivo, que está aquí presente.

Damos la bienvenida al subsecretario y a su asesora. Muchas gracias por estar aquí.

Después de leer la indicación, el subsecretario procederá a explicarla y luego abriremos la discusión.

(Varios diputados intervienen a la vez)

Lo que se aprobó en la primera discusión en esta Comisión, en el primer informe, fue lo que está en la página 9, tercera columna. Lo que vamos a leer ahora es la indicación del Ejecutivo que está en las páginas 11 y siguientes.

(Un diputado interviene sin micrófono)

Vendría a reemplazar la indicación que se aprobó acá en primer trámite.

La señorita **SALAS**, doña Carolina (abogada ayudante).- Le damos lectura: "Al artículo 1.

Encabezamiento.

a) Para reemplazar el guarismo "2", por la expresión "28, nuevo,".

b) Para reemplazar el guarismo "3.356" por el guarismo "2.859".

c) Para reemplazar la expresión "normas uniformes para ser aplicadas a los señores generales, almirantes y suboficiales mayores en retiros de los Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile" por la expresión "La Ley Orgánica de Gendarmería de Chile".

d) Para eliminar la expresión ", pasando el actual artículo único a ser artículo 1".

Presidente, luego está otra indicación del Ejecutivo, que está en la página 12, pero al artículo 2 propuesto por el artículo 1, que dice lo siguiente:

"a) Para reemplazar la denominación del artículo como "Artículo 2" por la denominación "Artículo 28".

b) Para sustituir la expresión "funcionarios pertenecientes a la Planta de Oficiales Penitenciarios y los" por la expresión "Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles, Coroneles,".

c) Para sustituir la expresión "de Gendarmería de Chile" por la expresión "y Subdirectores Operativos,".

d) Para sustituir la expresión "que hubiesen cumplido, a lo menos, veinte años de servicio efectivo en la institución" por la expresión "como asimismo, los Directores Nacionales egresados de la Escuela de Gendarmería de Chile, en retiro".

e) Para sustituir la expresión "sin perjuicio de aplicárseles lo que disponga la reglamentación institucional respectiva para el personal en servicio activo" por la expresión "cumpliendo con los requisitos que disponga la Ley sobre control de armas, previa autorización otorgada por el Director Nacional,".

f) Para reemplazar el punto final por las expresiones:

" , cuando:

a) Hubiesen cumplido a los menos 20 años de servicio efectivo en la institución.

b) Al momento de acogerse a retiro estuviesen en lista 1 de calificación.

c) Posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.".

g) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"La facultad de portar armas de fuego, establecida en el presente artículo no obsta a la aplicación de lo dispuesto en la ley N° 17.798.

A las personas autorizadas en la forma señalada en el presente artículo se les aplicará lo que disponga la respectiva reglamentación institucional sobre porte y uso de armas para el personal en servicio activo.".

Eso sería, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, Carolina.

Habría que corregir ahí la palabra institucional, que aparece sin la ele final.

Tiene la palabra el señor subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Muchas gracias, Presidente.

Saludo a todos los honorables diputados y diputadas presentes.

Primero, hay un par de aspectos que debemos tener en consideración, en razón de lo que ya se había aprobado previamente.

Efectivamente, cuando se dio la discusión -este es un proyecto de ley que surge como moción parlamentaria-, el Ejecutivo presentó una indicación que se rechazó, pero posteriormente el Ejecutivo la renovó en la Sala y se encuentra renovada en las circunstancias que están hoy presentes; la indicación en su totalidad, porque puede ser algo farragosa la forma en que está presentada. En su totalidad, modifica el artículo 1°.

El artículo 28 de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile establece un artículo 2°, en el que se le da la potestad al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para dictar un reglamento que va a regular la forma para que el personal en retiro de Gendarmería de Chile, en particular de los grados que se señalan en el artículo 28, es decir, los capitanes, los mayores, los tenientes coroneles, los coroneles, los suboficiales mayores y, eventualmente, el subdirector operativo y el director nacional de Gendarmería en retiro que hubieran sido parte de la formación penitenciaria, es decir, que sean parte del escalafón de oficiales penitenciarios, puedan portar armas.

Eso va a estar determinado en un reglamento.

Estoy dando a conocer la totalidad de la indicación, no solo lo que leyó la secretaria.

En la Sala renovamos una parte que había surgido precisamente en el artículo de la discusión de acá, que era un plazo para la dictación de ese reglamento.

Eso está en el artículo transitorio que se incorporó al boletín y que señala que el reglamento al que alude la presente ley deberá dictarse en el término de seis meses, contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial. La ley va a comenzar a regir desde que se publique en el Diario Oficial.

Eso señala el artículo transitorio, haciéndonos cargo de una de las propuestas que había surgido en la comisión, en el sentido de que se estableciera un plazo para la dictación del reglamento.

Algunas consideraciones respecto a la indicación del Ejecutivo.

Básicamente, lo que hace el Ejecutivo es señalar que, en una de las aristas o en una de las fórmulas que establece la moción parlamentaria, puede ser relevante que el personal de Gendarmería, en particular aquellos funcionarios de la planta de oficiales y los suboficiales mayores, quienes son los que tienen mayor responsabilidad al interior de los establecimientos penitenciarios, sobre todo en la realidad que se encuentra nuestro país y de la cual tampoco podemos señalar que se encuentra la región en su conjunto, considerando aquello, no podemos ignorar las amenazas que han sufrido distintos funcionarios de Gendarmería de Chile, especialmente aquellos que están a cargo de las cárceles.

Eso es bien relevante. Los funcionarios que están a cargo de las cárceles son los que han tenido esta realidad, lo que coincide con los grados que nosotros hemos señalado que debieran tener una habilitación para el porte de armas una vez que egresan de la institución. Es decir, los capitanes, los mayores, los tenientes coroneles, los coroneles y los suboficiales mayores, que son de la planta número 2, y, obviamente, el director nacional de gendarmería, en el caso de que hubiera sido un exoficial penitenciario, y el subdirector operativo, que es siempre un oficial penitenciario, dada la estructura orgánica de Gendarmería.

Eso se hace replicando los grados que, hoy por hoy, pueden portar armas una vez que se encuentran en retiro, las personas que forman parte de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones.

Se hace una réplica en razón del grado de responsabilidad y se incorporan en la ley ciertos requisitos que en otros cuerpos normativos se encuentran en instrucciones generales, en el caso de Carabineros de Chile, o que se encuentran en los reglamentos respectivos, en el caso de la Policía de Investigaciones.

Entonces, elevamos a la ley como un requisito el hecho de que hubieran cumplido veinte años en el servicio efectivo de la institución, que se encuentren en lista 1 de calificación y que posean la aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas. Eso, además, previa autorización del director nacional, conforme al reglamento que deberá dictar el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Como señalaba, en el artículo transitorio se establece un plazo para la dictación de ese reglamento, que es de seis meses, sin perjuicio de lo cual la ley entrará en vigencia una vez que sea publicada en el Diario Oficial. Esa es la indicación que presentó el Ejecutivo. Esas son las diferencias que tiene la indicación en razón de la que presentamos en su momento acá en la Comisión, haciéndonos cargo de alguna de las dudas que surgieron.

Ese es el alcance que tiene la indicación que presentó el Ejecutivo, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, subsecretario. Queda muy clara la indicación.

Tiene la palabra el Diputado Alessandri.

El señor **ALESSANDRI**.- Gracias, Presidente.

Gracias, por la exposición, subsecretario.

Primero, es positivo saber que el Ejecutivo está de acuerdo con esto o que, al menos, está mejorando este proyecto con indicaciones.

Tengo algunas dudas.

Primero, se habla de grados. En el caso de los oficiales, de capitán hacia arriba -recordemos que en Gendarmería el grado llega hasta coronel; no existen los generales-, pero también se refiere el subdirector operativo y al director nacional cuando sean de línea, o sea, cuando vengan de la carrera funcionaria. Creo que ahí está repitiendo, porque si es un director nacional de línea, va a ser coronel, porque es de línea. O sea, va derecho en la carrera. Y si uno llegó a subdirector operativo de línea, es decir, no un profesional civil que un gobierno nombra, sino de línea, de carrera, también se está repitiendo. Si son los coroneles de Gendarmería, no entiendo para qué ser reiterativo en agregar al subdirector y al director nacional cuando sean de carrera, porque ya van a ser coroneles.

Después, usted decía que se está asimilando un poco el tratamiento de las Fuerzas Armadas.

En las Fuerzas Armadas, al menos en el Ejército, esto parte en teniente coronel, o sea, un capitán de ejército en retiro.

Primero, el grado de capitán se logra antes de los veinte años, pero si fuera un oficial que ascendió muy lento, si se retira de capitán, no va a tener esa facultad. En el Ejército parte de teniente coronel hacia arriba; es decir, lo que se llama oficiales generales.

Por otra parte, quiero preguntarle cuál es la Ley N° 17.798 a la que se hace alusión.

Si vamos a copiar, creo que debiera parecerse lo más posible al régimen de Carabineros y de las Fuerzas Armadas. Pero el subsecretario nos dice que sí, que lo estamos homologando, pero después le pone requisitos extras que no creo que estén en las Fuerzas Armadas, como demostrar conocimiento, no haber sido sancionado.

Aquí, la letra b) dice que hay que presentar una hoja de vida sin anotaciones como funcionario de Gendarmería. Creo que no hay ninguno que en treinta años esté sin anotaciones. Las anotaciones pueden ser positivas o negativas.

El señor **LONGTON** (Presidente).- No cualquier tipo de anotaciones.

El señor **ALESSANDRI**.- Creo que es muy difícil que haya una hoja de vida sin anotaciones en una carrera. Es como pedirle a un diputado que en un período no tenga ni un proyecto de ley.

El señor **LONGTON** (Presidente).- No. Dice que al momento de acogerse a retiro estuviesen en la lista 1 de calificación.

El señor **ALESSANDRI**.- Estoy leyendo la letra b), página. ¿En la 16 estaba yo?

El señor **LONGTON** (Presidente).- Es desde la página 9 hasta la 13.

El señor **ALESSANDRI**.- Ya, perfecto.

Pero, al final la pregunta es la misma. ¿Esto de estar en lista 1 son cosas que se homologaron de las Fuerzas Armadas o cosas que van a ser solo para los gendarmes? Poseer aptitud física.

En general, estoy de acuerdo con que puedan, con que sea muy restrictivo solo a esos grados, suboficial mayor o comandante para arriba, y con que sea lo más parecido a las Fuerzas Armadas.

Entonces, quiero preguntar al subsecretario en qué se aleja o qué exigencias extras tiene respecto a las Fuerzas Armadas y en qué se rebaja, por ejemplo, que un capitán en retiro de Carabineros no puede portar armas.

¿Qué hace más fácil este régimen y qué lo hace más difícil para que tratemos de homologarlo lo más posible al resto de los uniformados?

Gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputado Alessandri.

Tiene la palabra la diputada Fries.

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Gracias, Presidente.

Voy a partir por lo último.

En general, este es un proyecto que no me gusta, en términos de que seguir aumentando el uso de armas, incluso legales, significa un riesgo para las personas que estén en el entorno. No porque sean delincuentes tienen menos derecho a la vida, o, eventualmente, personas que puedan estar en esos entornos.

Por lo mismo, creo que tiene que ser lo más restrictivo posible. En ese sentido, me parece que es poco hablar de la lista de calificación 1, porque eso se mide anualmente. Es decir, una de esas personas autorizadas al porte podría haber incurrido en algún tipo de sanción, por ejemplo, violencia intrafamiliar. Sabemos que en los lugares donde hay armas esto se produce más, como en hogares de carabineros o de policías de Investigaciones, etcétera. Eso no aparecería.

Por lo tanto, quiero saber si hay alguna posibilidad de incorporar otros aspectos que permitan, por ejemplo, conocer la hoja de vida del gendarme, en términos de que no haya sido sancionado por algún tema de violencia intrafamiliar. Además, saber que tenga sus prácticas de tiro al día.

Aquí hemos tenido comisiones investigadoras donde los propios gendarmes dicen que no están al día con sus prácticas de tiro.

Por favor, entonces, difícilmente yo le daría un arma a una persona que no tiene al día sus prácticas de tiro, por lo menos en los últimos dos años antes del retiro.

Por otro lado, me parece mal homologar tan rápidamente con Carabineros, que tienen otra función, que están preparados para enfrentar problemas de orden público. En este caso se está autorizando a los que están en retiro y, por lo tanto, no va a ser dentro de las cárceles, no va a ser dentro de las casas, porque ahí tienen derecho a tenencia de armas por legítima defensa.

O sea, eventualmente, esto es andar trayendo un arma por la calle. Y para andar trayendo un arma en la calle yo necesito más restricciones, y quiero saber si eso es posible, señor subsecretario.}

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Fries.

Tiene la palabra el diputado Kaiser.

El señor **KAISER**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Un comentario y un par de preguntas.

Primero, si hay un delincuente armado, en mi opinión, no tiene derecho a la vida. Renunció a la vida en el momento en que saca el arma y apunta a un funcionario público. En ese sentido, no me preocupa mayormente lo que pase con ese delincuente. Es por eso que nosotros tenemos policías y los armamos, para que sean capaces de quitarle la vida a un delincuente armado si es necesario.

Esa es la situación en la cual estamos.

Policía, gendarme, soldado, marino, aviador, incluso PDI. A veces, en Estados Unidos, si lo consideramos, también están armados funcionarios de aduanas. O sea, el tema de quién... Y también los civiles. Yo tengo derecho a defender mi vida, porque no voy a esperar a que venga el Estado a defender mi vida en el caso de estar siendo atacado, porque puedo perderla varias veces antes de que llegue. Pero ese es otro punto.

Respecto de la ley de control de armas. Dice, en el inciso e), para sustituir la expresión, "sin perjuicio de aplicárseles lo que disponga la reglamentación institucional respectiva" por la expresión "cumpliendo con los requisitos que disponga la Ley sobre control de armas".

Para el porte, en este momento, la Dirección General de Movilización prácticamente no entrega licencia, no entrega permiso. De hecho, ha tratado de retirarles permisos a personas a las cuales ya se les había. Eso ha sido una decisión política.

Es así, conozco a personas que han venido a reclamar por eso y, de hecho, uno ganó en la corte de apelaciones un recurso de protección contra la Dirección General de Movilización, porque le estaban quitando el permiso. ¿Aquí estamos pasando una ley que, en la operatividad, no tenga efecto? ¿La Dirección General de Movilización podrá decir que usted no cumple con los requisitos simplemente por una decisión administrativa?

Por otro lado, por ejemplo, si vemos por qué los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas tienen derecho a portar armas, es una decisión de los comandantes en jefe. Los comandantes en jefe podrían, por ejemplo, autorizar a todo suboficial, aun a aquel que no sea suboficial mayor, a toda clase, a portar el arma. Ese no es un tema. De hecho, la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas los faculta para ello.

¿Vamos a tener la misma situación en Gendarmería, o efectivamente estamos introduciendo un elemento distinto a través de la Dirección General de Movilización?

No alcanzo a entender cómo encaja todo esto.

Sé que un funcionario militar, por ejemplo, que tiene porte de arma o tiene derecho a tener armas, tiene que informar a la Dirección General de Movilización. Eso está claro, pero la Dirección General de Movilización no tiene la facultad de negarle el arma, a menos -y creo que eso sí queda estipulado- que tenga antecedentes por violencia intrafamiliar, porque, en ese caso, se cumple con uno de los requisitos.

Entonces, eso ya está.

No obstante, sería interesante saber cómo está enganchando todo esto.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputado Kaiser.

Tiene la palabra el diputado Leal.

El señor **LEAL**.- Presidente, no estoy muy de acuerdo con la indicación, porque la encuentro demasiado restrictiva.

Recuerdo que escuchamos la opinión de los suboficiales de Gendarmería, que queda restringida solamente a suboficiales mayores.

¿Qué pasa con los suboficiales?

Ellos eran partidarios de que todos aquellos que tuvieran más de treinta años de servicio pudieran portarlas.

Creo que siempre hay una discriminación hacia los oficiales, en circunstancias que los que están en contacto con la población penal son los suboficiales. Los que se enemistan con los reos, con los condenados, son los suboficiales. Los que el día de mañana se van a sus casas y tuvieron contacto estrecho con los criminales no son los altos mandos.

Entonces, soy partidario de dar el derecho a portar armas a los suboficiales en general, sin apellido, incluso al personal que tenga más de treinta años de servicio, que está capacitado para portarla.

Habitualmente, nosotros vemos en los noticieros personas que frustran portonazos, que frustran delitos, con su arma de servicio.

Entonces, veo que es una ley demasiado restrictiva. No estoy de acuerdo con lo que plantea el Ejecutivo, y me gustaría que no hiciéramos discriminaciones en la ley.

La pregunta es por qué un oficial sí y por qué un suboficial no.

Me gustaría esa respuesta del Ejecutivo.

Gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputado Leal.

Voy a hacer un par de preguntas.

Agradezco la voluntad de poder avanzar en este proyecto.

Me pasa lo mismo que el diputado Alessandri. Creo que tiene que ser lo más parecido, similar u homologable a Carabineros y a las Fuerzas Armadas.

Creo que las situaciones de peligro son asimilables entre lo que ocurre con un carabinero y con un gendarme, sobre todo hoy, en lo que está ocurriendo dentro de las cárceles y las amenazas dirigidas a las familias de los gendarmes, funcionarios que están dentro de las cárceles, conviviendo con el crimen organizado. Eso requiere, obviamente, medidas de seguridad mayores que las que contemplábamos hace algún tiempo.

Pero, en ese sentido, me parece que lo de los grados está similar a lo establecido en las Fuerza Armadas y Carabineros. Por lo tanto, eso me parece que está...

(Un diputado interviene sin micrófono)

Bueno. Pero me parece que se da una amplitud quizás mayor a lo que establecían las Fuerza Armadas y Carabineros, por lo que me parece que está bien.

¿En qué tengo dudas?

Primero, respecto a lo que señalaba el diputado Alessandri, porque la letra b) dice lo siguiente: "Al momento de acogerse a retiro estuviesen en la lista 1 de calificación.". Eso no lo establecen las Fuerza Armadas ni Carabineros. Para estar en la lista 1 de calificación no hay que haber llegado atrasado ni un día a la pega.

Estoy exagerando el argumento, pero es durante toda la carrera. Es muy difícil.

Bueno, quisiera que eso lo aclarara, pero es un requisito que no está para las Fuerzas Armadas y para Carabineros, y quiero saber por qué se incorpora acá si no está, y queremos hacerlo homologable a las Fuerzas Armadas y a Carabineros. Me parece que eso sería una distinción que no sería prudente. Por otro lado, se establece poseer una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.

A todos les parecerá razonable eso. A mí también. Pero para algo está la ley de control de armas, y esta ley precisamente hace ese filtro, porque al estar

planteado acá, es una distinción que no se hace en las Fuerzas Armadas ni en Carabineros, porque todos entendemos que se aplica la ley de control de armas.

Por último, la diputada Frías decía algo respecto a la violencia intrafamiliar, y el diputado Kaiser hizo la precisión de que esas situaciones están resueltas en la ley de control de armas. De hecho, todos los que han estado condenados por crimen o simple delito no van a poder portar arma.

Por lo tanto, esas situaciones están resueltas. Me parece que incorporar elementos adicionales en esta ley que sean los mismos o parecidos a la ley de control de armas va a generar una distorsión respecto a qué ley se aplica, sobre todo considerando que esta ley puede tener algún principio de especialidad respecto a eso.

Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Presidente, en general, estoy de acuerdo con la indicación, pero primero quisiera precisar que esta norma es excepcional a lo que establece y fija la Ley de Control de Armas.

En lo que dice relación con las Fuerzas Armadas y Carabineros, está el decreto ley N° 3.356, que, en su artículo único habilita a esos funcionarios oficiales generales -como lo plantea el diputado Alessandri- a portar armas.

Su homólogo en la PDI lo establece la ley orgánica constitucional de la PDI, que es la N° 2.460.

Creo que debieran tener exactamente esos mismos antecedentes a la vista en el momento de hacer uso y portar armas.

Quiero recordar que esto también es armónico con la ley de legítima defensa privilegiada, que modificó el artículo 10, número 6°, del Código Penal, respecto de una causal de exculpabilidad o exención de responsabilidad, que es la presunción de legítima defensa privilegiada y que también se aplica a gendarmes que, con ocasión de su trabajo, lo puedan realizar. Entonces, me parece armónico.

Lo que sí me gustaría es que pudiéramos discutir artículo por artículo. En primer lugar, me parece bien limitarlo y, sobre todo, homologarlo a lo que pasa con Carabineros y las Fuerzas Armadas, sobre todo en los rangos. La observación que hizo el diputado Alessandri respecto a no tener ninguna calificación, es una indicación; no está en el texto de la propuesta del Ejecutivo que estamos votando. Lo que sí establece es que, en el momento de efectuarse el retiro, esté calificado en lista 1, no anteriormente.

(Un diputado interviene sin micrófono)

Sí. Y estoy de acuerdo con que no esté en Carabineros ni en las Fuerzas Armadas. A mi juicio, debería estar homologado en todas las instituciones donde existe la misma razón. Necesariamente debe existir la misma disposición.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Meza.

El señor **MEZA**.- Gracias, Presidente.

Si bien no soy miembro permanente de la Comisión, es un tema que me preocupa particularmente, porque creo que debemos apuntar a lograr una igualdad razonable. Entendemos que no son siempre los mismos rangos, los escalafones no son exactamente iguales.

Por eso, creo que la idea de mantener los veinte años como base es razonable. También respecto de exigencias extras que no están, por ejemplo, para Carabineros o para las Fuerzas Armadas, porque una de las razones que tengo para ver bien este proyecto, para votarlo a favor, es el hecho de que los gendarmes están enfrentados día a día a lo más duro de la delincuencia, al crimen organizado más duro, a gente que no tiene ningún temor a extorsionar,

a secuestrar. O sea, estamos hablando de lo más peligroso que hay en nuestra sociedad.

Hoy día, como Estado, no les estamos dando las condiciones mínimas para que ejerzan ese cargo. En muchos penales de nuestro país son los propios gendarmes los que tienen que comprarse sus implementos de seguridad y sus propias vestimentas.

La semana pasada estuvimos reunidos en esta misma sala con dirigentes gremiales de la provincia de Arauco, particularmente del penal de Coronel, quienes nos explicaban que ellos tienen que proveerse de ese tipo de cosas. Les exigimos actuación en rango de héroes, pero les damos implementos en rango de mendigos. Por lo menos, entreguémosles una protección una vez que salgan de su trabajo, una vez que se retiren, y puedan protegerse ellos y proteger a sus familias, porque sus rostros son vistos por los delincuentes más peligrosos en nuestro país todos los días.

Muchos de ellos ya ni siquiera tienen privacidad de sus direcciones personales.

Entonces, partamos aquí por hacer un esfuerzo, pero creo que ese esfuerzo tiene que exceder a esta ley y abarcar un montón de otras cosas.

No puede ser que las mujeres gendarmes, por ejemplo, prefieran no ponerse un chaleco anticortes, porque, como no les queda ajustado, porque no les compran de sus tallas, no les sirven. O un chaleco antibalas. No les sirven.

Entonces, les estamos pidiendo mucho, no les estamos dando nada y, más encima, les vamos a poner restricciones en esta cuestión.

Me parece un exceso, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputado Meza.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Placencia.

La señora **PLACENCIA** (doña Alejandra).- Muchas gracias, Presidente. Por su intermedio, saludo al subsecretario y a quienes lo acompañan.

Tengo que decir, de antemano, y así se dio en la tramitación hace varios meses, que no estoy de acuerdo con este proyecto pues considero que la mayor circulación de armas genera más peligro para la comunidad. Sin embargo, la voluntad del Congreso es que lo estemos discutiendo y que estemos viendo algunas indicaciones.

Considero un error pensar que este proyecto de ley generará la protección que esperamos para los gendarmes en retiro. Por sí mismo no lo va a hacer, y mirarlo de esa manera me parece también que es pedirle mucho a un proyecto de estas características para que resuelva un problema que es mucho mayor. En ese sentido, Presidente, quiero solicitarle al subsecretario de Justicia y al ministerio avanzar en una batería de proyectos que sí garanticen la seguridad y la protección de los gendarmes, más allá de lo que signifique este tema del porte de armas para un rango acotado.

Me parece bien que se acote y me parece importante que esa restricción también esté bien justificada. Además, dicho sea de paso, los gendarmes no son policías, y eso también ha sido parte de la discusión de esta Comisión.

Si queremos homologar a los gendarmes con las policías, entonces hay muchas cosas que deben cambiar en esa institución, partiendo por su dependencia, porque no pueden seguir a cargo del Ministerio de Justicia.

No obstante, ahí ya entraríamos en otro ámbito respecto del cual no todos están disponibles y en el que no hay condiciones para dar. Lo entiendo, pero, por otro lado, no pretendamos que sean lo mismo ni tengamos la misma justificación para otorgar armas a un amplio rango de gendarmes en retiro.

Estoy de acuerdo con que se acote y creo que las restricciones son justificadas. Pero, por otra parte, creo indispensable asegurar que esta discusión no se distorsione, para lo cual debemos buscar cómo generar condiciones para el buen funcionamiento de Gendarmería, para la seguridad y para la protección de sus trabajadores y trabajadoras, pues sabemos a qué están expuestos.

En tal sentido, sabemos que el Estado, a través del Ministerio de Justicia, está haciendo una inversión importante en esa línea, pero por ahora eso no es suficiente y evidentemente hay que seguir profundizándolo, no obstante lo cual, debeos tomar este proyecto en su justa dimensión.

Presidente, creo importante salvaguardar algunas cosas. Ojalá el subsecretario en su intervención también pueda hacerlo y, así, clarifique cuáles son las demás condicionantes que van a estar o que se desprenden de este proyecto de ley.

Por ejemplo, todo lo relativo al control de armas y todas las restricciones que tendrían aquellas personas condenadas por violencia intrafamiliar. Además, hay que determinar qué tipo de armamento podrían portar y cuándo perderían esta condición. Eso también me parece importante, porque hoy lo que debemos hacer es otorgar certezas.

Gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Placencia.

Tiene la palabra la diputada Marta González.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Marta).- Gracias, Presidente.

Me sumo a las distintas aprensiones que se han manifestado.

Sabemos que hoy nos enfrentamos a una delincuencia de una naturaleza diferente a la que veíamos antes en nuestro país. Sin embargo, también queda la justa duda respecto a si realmente esta es la protección que deberían tener los gendarmes, ya que portar un arma no genera por sí mismo esa protección. Además, puede exponerlos a ser una fuente para que los mismos delincuentes obtengan armas. Asimismo, hay considerar todos los accidentes que hemos visto por parte de civiles que hacen mal uso de armas, inclusive de niños en sus casas.

Entonces, tomando todos esos factores y lo relativo a que después de largos años de servicio tendrán la opción de portar esta arma, también es importante

que durante sus años de servicio tengan el resguardo que se necesita, sabemos que Gendarmería padece varios problemas, incluso de falta de elementos de protección personal, como se ha dicho acá, lo que nos parece muy grave, aunque entendemos que desde la subsecretaría se está trabajando para poder dotarlos con mejores herramientas e implementos de protección personal.

En ese sentido, subsecretario, también sé que ustedes tienen un plan de entrega. No sé si en esta u en otra ocasión puede exponernos cómo ha avanzado ese plan, en qué está y cuándo tendrá término esa entrega de implementos de protección personal.

Por otro lado, acá también dice que se autorizará el porte a quienes cumplan las condiciones "física y psíquica compatible con el uso". ¿Cómo se va a medir esa condición psíquica? Porque una de las demandas de Gendarmería es la falta de salud mental dentro de su institución y la falta en la misma preparación, ya que salen muy jóvenes a enfrentarse a distintas cosas que les toca manejar y que son muy crudas, por lo que muchos de ellos han llegado a cometer inclusive suicidio, porque no han tenido su salud mental acorde a la labor que están ejerciendo. Me quedan esas dudas.

También comparto que solo por el porte de armas no vamos a estar resguardando a los gendarmes. No sé si actualmente hay otras medidas que se tomen como resguardo, desconozco totalmente el tema, pero me imagino que puede ser un traslado de ciudad u otro mecanismo de resguardo que no necesariamente sea el porte y uso de armas, pero que sí pueda complementar su seguridad, para proteger al gendarme de cualquier situación a la que esté expuesto, como extorsiones, sobornos, amenazas y otros.

Gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Marta González.

Subsecretario, antes le dije que había elementos que eran distintos en las Fuerzas Armadas y en Carabineros, entre ellos la lista 1, el tema de la

aptitud física y psíquica, el grado de capitán y lo de "previa autorización otorgada por el Director Nacional".

Eso no está establecido a propósito de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, entonces también quiero saber el razonamiento para eso.

Tiene la palabra el subsecretario Jaime Gajardo.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Presidente, por su intermedio, trataré de hacerme cargo de las distintas preguntas y apreciaciones de las señoras y los señores diputados.

Lo primero, esta es una moción parlamentaria respecto de la cual el Ejecutivo ha presentado una indicación con el objetivo de hacernos parte del proyecto, acotando y homologando la situación de los gendarmes con lo que ocurre con el resto de las Fuerzas Armadas y las de Orden y Seguridad. Esto es para el porte de armas de fuego una vez que se encuentren en retiro.

En primer lugar, tal como lo dice la indicación, aunque no se diga tan claro en lo aprobado en general en el proyecto en la Sala, deben cumplir con la ley N° 17.798, sobre tenencia y porte de armas. Entonces, los requisitos que están en esa ley son parte de aquellos que se exigen para que una persona en retiro pueda portar armas de fuego.

En el fondo, para tener esa arma se requiere un conjunto de requisitos y, por ende, también para portarla, que es la excepcionalidad que entrega esa norma.

Básicamente, la ley N° 17.798 permite la tenencia de armas de fuego, pero porte de estas es excepcional y se autoriza a ciertas personas en particular, dentro de las cuales están las que se han señalado acá: las que forman parte de las Fuerzas Armadas y las de Orden y Seguridad, tanto las que están en servicio como aquellas en retiro.

Entonces, Gendarmería se incorporaría al personal en retiro para pueda portar armas.

¿Qué significa establecer eso como punto central? Por ejemplo, la ley N° 17.798 establece como uno de los requisitos no haber sido sancionado por un crimen o un simple delito, además de no haber sido condenado por violencia intrafamiliar. Eso es algo que está resguardado en la indicación que presentó el Ejecutivo.

Lo segundo, en cuanto a las personas a las que se les podría entregar esta autorización. Tal y como dijo el diputado Alessandri, en el caso del personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, la ley establece quiénes son. De hecho, la ley establece, en concreto, cuál es el personal en retiro de las Fuerzas Armadas que puede portar armas. Sin embargo, tienen grados distintos, y como tienen grados distintos, hay que homologar, porque, tal como decía el diputado Alessandri, en Gendarmería, por ejemplo, no existe el grado de general. Lo más similar a tal grado es el de director nacional de Gendarmería, en caso de que fuera un oficial penitenciario.

Hay una tabla que compartimos con la Comisión en su momento, que establece la homologación de grados entre Gendarmería, las Fuerzas Armadas, la Policía de Investigaciones y Carabineros, que señala que teniente coronel, en el caso de Gendarmería, equivaldría al grado de teniente del Ejército.

Entonces, ahí nosotros vimos una homologación de...

(Un señor diputado interviene sin micrófono)

El de capitán, que sería el más bajo en el caso de Gendarmería, es homologable al de teniente coronel en el Ejército.

(Un señor diputado interviene sin micrófono)

Exacto. Tienen menos grados y el ascenso es más lento.

Esa tabla la traje la vez pasada, la dejamos a disposición de la Comisión y vimos que la homologación era tal cual, tabla que, por cierto, no es formal propiamente tal, porque la hace el Ejército, pero establece los grados que serían homologables, y por eso en el caso de los grados, creo que no hay mayor discordancia.

Ahora, el caso de las plantas de oficiales son los mismos. Y en el caso de las plantas de suboficiales, en todos los casos es suboficial mayor. Y esto tiene que ver con los años de instrucción, de experiencia y con el rango dentro de las plantas de la oficialidad y la suboficialidad.

En segundo lugar, lo que dice la indicación del Ejecutivo es que es para capitanes, mayores, tenientes coroneles, coroneles, suboficiales mayores y subdirector operativo en retiro. El subdirector operativo, según las normas de la ley orgánica de Gendarmería de Chile, es siempre un oficial. Por tanto, se incorpora como tal.

La única excepción es el caso del director nacional, pues se exige que haya egresado de la Escuela de Gendarmería. Ello, porque hoy la regla, a propósito del nombramiento del director nacional, es que pueda ser un civil. No hay restricción. Gendarmería podría tener, y ha tenido, un director civil. Por eso es que la indicación del Ejecutivo, en el caso del director nacional, señala que sería excepcional, incorporándose dentro del personal en retiro que podría portar armas, pero siempre que haya egresado de la Escuela de Gendarmería. Si el director nacional fuere un civil no estaría autorizado para portar un arma de fuego.

Entonces, creo que la homologación está bastante clara. Es similar al resto de las Fuerza de Orden y Seguridad, tal y como lo establecen sus distintas reglamentaciones.

Ahora, en cuanto a los requisitos. Efectivamente, los requisitos, en el caso, por ejemplo, de Carabineros, no se encuentran en la ley, sino que en la ordenanza general N° 2.424, de 9 de septiembre de 2016, que establece que el personal tendrá derecho a la tarjeta de identificación institucional una vez

que esté en retiro. Es decir, el general director de Carabineros tiene que autorizar la mantención de la tarjeta de identificación institucional para que alguien pueda portar armas una vez retirado. Entonces, se homologa a la idea de que sea el director nacional el que esté habilitado para permitir el porte de armas.

Luego, cuando se acoja su retiro, la persona en cuestión ha de contar con notas de buena conducta y con un mínimo de veinte años de servicio cumplido, si se trata de personal de nombramiento institucional; o estar incluido en lista de clasificación uno o dos y tener 20 años de servicio cumplido, si se trata de personal de nombramiento supremo.

La lista de calificación número uno y dos se homologa a la lista uno de calificaciones en el caso de Gendarmería. Es decir, los requisitos que estamos incorporando son similares a los de Carabineros, pero con la diferencia de que no los estamos dejando para un reglamento o una orden general, sino que los estamos incorporando directamente en la ley.

Entonces, por lo mismo, creemos que son similares y que, en ese sentido, no habría una diferencia con el resto de las Fuerzas de Orden y Seguridad..

El señor **LONGTON** (Presidente).- Perdón que lo interrumpa, pero en este caso hablaríamos de una norma de rango legal y de otra que no tiene rango legal, como es la ordenanza general de Carabineros. O sea, la ordenanza, en estricto rigor, está yendo más allá de la ley que regula el porte de armas para funcionarios en retiro de Carabineros. Es más, perfectamente alguien podría interponer un recurso de inaplicabilidad, precisamente porque la ordenanza está yendo más allá de lo que establece la ley.

Esa es una apreciación que le dejo, porque es muy distinto a establecerlo en una ordenanza que no tiene imperio legal. O sea, yo me cuestionaría, primero, si esa ordenanza está cumpliendo con el mandato de la ley o no.

El señor **GAJARDO** (expositor).- El decreto ley N° 3.356, de 1980, introdujo la posibilidad de que los oficiales generales, los oficiales superiores, los tenientes coroneles o sus equivalentes, los suboficiales mayores en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros mantuviesen la tarjeta de identificación que les correspondía en servicio activo, entregándosele posteriormente la facultad al director general de Carabineros de establecer los requisitos de dicha tarjeta.

Entonces, gracias a la facultad que tiene el director general de Carabineros de establecer la tarjeta de identificación es que se dicta la ordenanza general que establece cuáles son las exigencias que alguien requiere para portar un arma una vez retirado. En ese sentido, el general director está autorizado por la ley para establecer los requisitos.

Luego, lo que estamos planteando es que sea la ley la que establezca directamente ciertos requisitos similares a los que ya se han utilizado en la práctica institucional en los últimos años en nuestro país; que sea la ley la que establezca esos requisitos.

En todo caso, esto siempre tendrá que estar determinado en un reglamento, ya que, tal como lo dice la ley, hay que establecer cuáles son los requisitos para el porte de armas en el caso de una persona en retiro.

En ese sentido, nos parece que, en este caso, es mejor llevar esos requisitos directamente a la ley, sobre todo si se considera la diferenciación que han hecho las diputadas, cual es, que Gendarmería es una institución distinta al resto de las Fuerzas Armadas y de Orden. No es una institución estrictamente homologable al resto.

Entonces, esa diferenciación, si bien es importante, en especial al momento de establecer que las personas o sujetos que podrán portar armas y los requisitos sean similares, nos parece que estas exigencias deben quedar establecidas directamente en la ley, porque sería un resguardo ante la excepcionalidad que hay en el caso de Gendarmería.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leiva.

El señor **LEIVA**.- Presidente, hay que tener presente dos cosas. Primero, que la regulación del porte de armas por parte de personal en retiro no es un derecho absoluto en sí, ya que está supeditado a una autorización, pero también hay que tener presente de que efectivamente no son las mismas. No hay un uso ni una tradición en el uso de armas respecto, por ejemplo, de este decreto ley N° 3.356, que es de 1980, que regula a las Fuerzas Armadas, a Carabineros y el decreto ley N° 2.460, que es de la PDI; esto es muy distinto, ya que ahora lo que se está haciendo es homologar, con los matices que se han planteado, a una nueva institución que no tiene un uso, que no tiene una tradición, que no tiene una capacidad instalada respecto de esa normativa, por eso me parece bien que se distinga a Gendarmería del resto; que se establezca un requisito adicional, que son los que plantea la ordenanza, en esta nueva norma que se genera con Gendarmería y puedan participar en la entrega de armas, Presidente.

Creo que está bien la distinción, porque, vuelvo a insistir, el decreto ley N° 3.356, de 1980, ha permitido la entrega de armas de manera permanente, con capacidad instalada, con un reglamento, con modificaciones, con un uso o experiencia por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden; en ese caso, el decreto ley N° 3.356 de Carabineros y el N° 2.460 de la PDI. En cambio, aquí estamos entregando, a una institución que es de naturaleza diversa y de ahora en adelante, esta facultad de portar armas a los funcionarios en retiro. Por eso me parece bien la distinción, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Kaiser.

El señor **KAISER**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que olvidamos por qué estamos flexibilizando el porte de armas para suboficiales y oficiales de Gendarmería. Lo estamos haciendo no solamente

porque ellos corren un riesgo, sino también porque, para el resto de la sociedad, tener a personas que sirvieron a la República con un arma que les entregó el Estado, cuando están en retiro con un arma para poder servir a sus vecinos, es un aporte para la seguridad de los vecinos.

El problema es que se están poniendo creativos con la homologación, porque un capitán de Gendarmería no es similar a un teniente coronel de Ejército, por años de servicio. Hay una diferencia sideral. No existe un documento que los homologue y, más encima, dependen de distintos ministerios: uno de Defensa, el otro, de Justicia. En el mejor de los casos, un capitán de Gendarmería se podría homologar -por formación, etcétera- a un teniente de Ejército. Entonces, aquí nos estamos haciendo las cosas más complicadas de lo que deberíamos.

¿Existe la necesidad para estas personas de tener una posibilidad de defenderse? Creo que sí. ¿Esa necesidad se reduce solamente a los suboficiales mayores? Creo que no. Personalmente, creo que toda persona que haya servido durante veinte años al Estado -como carabinero en cualquiera de sus grados y no haya cometido delitos, o como gendarme y no haya cometido delitos- debiese tener el derecho y la obligación de portar armas. ¿Por qué? Porque nos falta gente buena y honesta armada en las calles.

Entonces, no veo la dificultad que nos estamos armando aquí tratando de generar una homogeneización entre instituciones, siendo que la razón por la cual se está presentando este proyecto de ley es por una necesidad específica de la institución de Gendarmería, pero no solamente de la institución de Gendarmería, sino también de la sociedad.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Fries.

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Por su intermedio, Presidente, tengo una pregunta para el subsecretario.

Un funcionario de Gendarmería que en el cuarto año anterior a su retiro tiene una hoja de vida que muestra grados problemáticos de violencia al interior del trabajo que hace en las cárceles. Eso que queda documentado en la hoja de vida, ¿está en la hoja del último año de la calificación de lista? Esa es mi pregunta. ¿Sí o no?

El señor **LONGTON** (Presidente).- Una última cosa, subsecretario, y vamos a poner en votación después de su respuesta.

La letra c) dice: "Posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.". Eso ya lo establece la ley de control de armas.

¿Cuál es mi duda? Con que esté establecido no tengo problema, pero sí tengo problema con que hay una interpretación distinta de lo que establece la ley de control de armas respecto de lo que establece esta ley, y no sabemos qué significa, en la práctica, una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas, porque puede ser distinta a lo que establece la ley de control de armas.

Entonces, ¿por qué habría que incorporar un elemento diverso a la ley de control de armas si esta ya establece este requisito para poder portar armas? Tiene la palabra el diputado Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, un principio básico de interpretación jurídica es que en la ley nada de lo que está escrito es inocuo. Si ponemos el mismo requisito dos veces en dos leyes distintas, y, más encima, en la segunda haciendo referencia a la primera, el segundo requisito necesariamente va a significar otra cosa y vamos a dejar esa interpretación a un órgano distinto a este Congreso.

Por lo mismo, creo que es mejor que no esté. Comparto la opinión del Presidente, porque va a generar problemas interpretativos y, al final, una ley que buscamos que sea restrictiva -por lo que parece ser el criterio de esta Mesa- va a terminar con una amplitud que no vamos a saber controlar. Es

contraproducente que este proyecto haga referencia a una ley y después repita un requisito.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el subsecretario y después votamos.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Dos cosas.

Primero, efectivamente, en el caso tanto de las Fuerzas Armadas como en las de Orden y Seguridad, hay una habilitación general que tiene una forma de llevarse a la práctica a través de una norma infralegal. En el caso de Carabineros, a través de una orden del general director; en el caso del Ejército, de instrumentos reglamentarios.

Entonces, nosotros estamos repitiendo aquello entregando una habilitación general con requisitos que ya están en normas de carácter infralegal, llevándolos al proyecto de ley para dar menos capacidad al reglamento que vaya a dictar el día de mañana el Ministerio de Justicia. En el fondo, restringiendo la potestad, la capacidad reglamentaria, pero incorporando ciertos aspectos.

Por ejemplo, cuando se establece que tengan aptitud física y psíquica eso va a habilitar a que el reglamento establezca ciertos requisitos en el mismo. Ahí podrían, eventualmente, incorporarse algunos requisitos.

¿Qué es lo estoy diciendo? En todos los casos hay una habilitación general establecida por ley, ya sea a través del decreto ley N° 3.553 o a través de las normas que autorizaron a la Policía de Investigaciones para lo mismo. En todos los casos hay una habilitación reglamentaria, ya sea de manera que se le entregue la facultad al general director de Carabineros o, en este caso, a las Fuerzas Armadas.

Lo mismo estamos haciendo acá. Hay una habilitación general y una habilitación reglamentaria para establecer la forma en que el director nacional va a entregar la habilitación. Y hay requisitos que establece la ley, que

efectivamente no son inocuos, porque nos permitirían hacer ciertas prevenciones, como las que está señalando la diputada.

En cuanto a los sujetos, me parece que está bastante claro. Y en cuanto a la lista 1 ¿por qué no sería lo mismo que la lista de clasificación? Porque la lista de clasificación de Carabineros... Primero, tienen nombres distintos. La lista en Carabineros es de clasificación. Uno diría que la lista de clasificación 1 y 2, como tiene otros requisitos distintos a la lista de calificación de los funcionarios de Gendarmería, se homologa a la lista de calificación 1 de Gendarmería. Por eso estamos llevando a ese rango aquello. Por último, tal como decían la diputada González y el diputado Meza, en cualquier momento estamos disponibles a dar cuenta de lo que se ha hecho en el Ministerio de Justicia y el gobierno, desde que asumimos, para resolver los distintos problemas que ha tenido Gendarmería de Chile a lo largo del tiempo, en razón de, entre otras cosas, equipamiento de seguridad.

Solo como resumen, en 2022, desde la Subsecretaría de Justicia se hizo una redistribución de presupuesto, si no me equivoco, de más de 1.000 millones de pesos de la Subsecretaría de Justicia a Gendarmería para la compra de elementos de seguridad y se ha trabajado con prácticamente todos los gobiernos regionales para la compra de elementos de seguridad de Gendarmería de Chile de manera específica, tanto en 2022 como en 2023.

En 2023, que fue el primer presupuesto que nosotros hicimos, hubo un incremento importante en materia de elementos de seguridad para Gendarmería. Esa fue una ley que ya se aprobó y que ya nos permitió entregar esos elementos de seguridad en 2023.

También hubo un incremento en el presupuesto para la compra de elementos de seguridad en Gendarmería en 2024, licitaciones que se encuentran en camino y que se van a poder entregar a través de un calendario, tal y como ha dicho la diputada González.

Además, hemos seguido trabajando con cada uno de los gobiernos regionales que ha sido un aliado estratégico de Gendarmería de Chile, precisamente para

resolver problemas más estructurales e históricos que, lamentablemente, teníamos en la institución respecto de, entre otras cosas, elementos de seguridad -no es lo único-, vehículos y elementos de tecnovigilancia, y así hemos ido resolviendo un conjunto de elementos a una institución que ha ido teniendo una inversión muy importante en el tiempo. Y yo, cuando ustedes lo estimen pertinente, feliz de dar a conocer todo aquello en detalle.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, subsecretario, por su exposición.

Señor Secretario, vamos a poner en votación la indicación del Ejecutivo. Si es que se aprueba, las otras se entenderían rechazadas por incompatibles. Pedimos dos votaciones separadas respecto de la indicación del Ejecutivo, que es lo que tiene que ver con la lista 1 de calificación; y la letra c), a propósito de que "posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas". Esas son dos separadas.

Por lo tanto, vamos a votar toda la indicación del Ejecutivo, incluidos los transitorios. El artículo 2° y el transitorio, con excepción de aquellas dos votaciones separadas que les solicitamos.

En votación.

(Un diputado interviene sin micrófono)

Sí, y lo de que "posean una aptitud física y psíquica...", porque podría ser incompatible con la ley de control de armas.

El señor **HALABI** (Secretario).- La lista de calificación y la letra c) no se votan.

Primero votamos todo el paquete.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Claro.

Primero votamos todo el paquete y después las otras indicaciones.

En votación.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Alessandri, ¿cómo vota?

El señor **ALESSANDRI**.- Gracias, Secretario.

Primero, quiero agradecer al Ejecutivo que haya impulsado, apoyado e indicado este proyecto que permite portar armas a los gendarmes en retiro. No solo van a estar más seguros ellos, sino que también su entorno cuando tengan que defender a un transeúnte o a un turista, van a estar siempre preparados. Le agradecemos su servicio en la institución, pero les seguimos agradeciendo después.

A favor de las indicaciones de esta votación.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputado Alessandri.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Jaime Araya, ¿cómo vota?

El señor **ARAYA** (don Jaime).- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Meza, ¿cómo vota?

El señor **MEZA**.- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Castro.

Diputada Fries, ¿cómo vota?

La señora **FRIES** (doña Lorena).- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Jouannet.

Diputado Leal.

Diputado Leiva, ¿cómo vota?

El señor **LEIVA**.- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Kaiser, ¿cómo vota?

El señor **KAISER**.- En razón de que encuentro que la indicación es demasiado restrictiva, voto en contra.

Gracias.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputada Orsini.

Diputada Placencia, ¿cómo vota?

La señora **PLACENCIA** (doña Alejandra).- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Schalper, ¿cómo vota?

El señor **SCHALPER**.- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Longton, ¿cómo vota?

El señor **LONGTON** (Presidente).- A favor.

-Efectuada la votación en forma nominativa, por el sistema de viva voz, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LONGTON** (Presidente).- **Aprobadas.**

Señor Secretario, a continuación las dos votaciones separadas, por favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- La votación sobre la lista de calificación y el tema de la "aptitud física y psíquica".

El señor **LONGTON** (Presidente).- Son dos votaciones distintas, señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Déjeme buscarlas, por favor.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Yo se las puedo leer, diputada Placencia, o lo hace el señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- la letra b) dice: "Al momento de acogerse a retiro estuviesen en la lista 1 de calificación".

El señor **LONGTON** (Presidente).- Esa vamos a votar.

En votación.

El señor **HALABI** (Secretario).- La letra b) se encuentra en la página 13. Diputado Alessandri, ¿cómo vota?

El señor **ALESSANDRI**.- En contra de la indicación.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Araya, ¿cómo vota?

El señor **ARAYA** (don Jaime).- A favor, señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Meza, ¿cómo vota?

El señor **MEZA**.- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputada Fries, ¿cómo vota?

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Al final, por favor, Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Jouannet.

Diputado Leal, ¿cómo vota?

El señor **LEAL**.- Al final.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Leiva, ¿cómo vota?

El señor **LEIVA**.- A favor, señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Kaiser, ¿cómo vota?

El señor **KAISER**.- En contra, señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputada Orsini.

Diputada Placencia, ¿cómo vota?

La señora **PLACENCIA** (doña Alejandra).- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Schalper, ¿cómo vota?

El señor **SCHALPER**.- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Longton, ¿cómo vota?

El señor **LONGTON** (Presidente).- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputada Fries, ¿cómo vota?

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Me abstengo.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Leal, ¿cómo vota?

El señor **LEAL**.- En contra.

-Efectuada la votación en forma nominativa, por el sistema de viva voz, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LONGTON** (Presidente).- **Rechazada.**

Se rechaza la indicación del Ejecutivo que es la letra b). ¿Habría acuerdo para votar de la misma manera la letra c)?

(Un señor diputado interviene sin micrófono)

Lea la letra c), por favor, señor Secretario.

El señor **HALABI** (Secretario).- Presidente, la leo para que no haya problema. Letra c) dice: "Posean una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas."

El señor **LONGTON** (Presidente).- Porque se le aplica la Ley de Control de Armas que establece esos requisitos, por lo tanto, sería redundante y, por lo menos en mi apreciación, podría haber problemas de interpretación. ¿Estamos de acuerdo con la misma votación?

Tiene la palabra la diputada Fries.

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Señor Presidente, quiero hacer una pregunta al respecto antes de ver si es la misma votación.

Esta idoneidad física y psíquica es para la inscripción, por lo tanto, para la tenencia. ¿En este caso sería para el porte? De ser así, sería algo distinto.

En consecuencia, sí tiene que ir el requisito.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Lo que pasa es que la Ley de Control de Armas regula porte y tenencia, pero reglamentariamente están los requisitos para también el porte de armas.

La señora **FRIES** (doña Lorena).- No. Por lo tanto, sí tiene que ir el requisito. ¡A eso voy! Aclaremos eso.

El señor **LONGTON** (Presidente).- En votación.

El señor **HALABI** (Secretario).- En votación la letra c), que se encuentra en la página 14 del comparado.

Diputado Alessandri, ¿cómo vota?

El señor **ALESSANDRI**.- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Araya, ¿cómo vota?

El señor **ARAYA** (don Jaime).- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Meza, ¿cómo vota?

El señor **MEZA**.- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Castro.

Diputada Fries, ¿cómo vota?

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Me abstengo.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Jouannet.

Diputado Leal, ¿cómo vota?

El señor **LEAL**.- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Leiva, ¿cómo vota?

El señor **LEIVA**.- A favor.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Kaiser, ¿cómo vota?

El señor **KAISER**.- Restricciones que ya se encuentran en la Ley de Control de Armas bastan y sobran, señor Secretario.

Voto en contra de esta indicación.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputada Orsini.

Diputada Placencia, ¿cómo vota?

La señora **PLACENCIA** (doña Alejandra).- Gracias, Secretario.

Yo creo que es indispensable que se hagan las consideraciones para acotar la posibilidad de que quede a un arbitrio o a una nebulosa, así es que estoy a favor de esta indicación.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Schalper, ¿cómo vota?

El señor **SCHALPER**.- En contra.

El señor **HALABI** (Secretario).- Diputado Longton, ¿cómo vota?

El señor **LONGTON** (Presidente).- En contra.

-Efectuada la votación en forma nominativa, por el sistema de viva voz, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LONGTON** (Presidente).- **Rechazada.**

Despachado el proyecto de la Sala...

El señor **HALABI** (Secretario).- Presidente, hay que designar al diputado informante.

El señor **LONGTON** (Presidente).- ¿A quién le corresponde?

El señor **HALABI** (Secretario).- Perdón, ¿la autorización esa se va votar por separado?

El señor **LONGTON** (Presidente).- ¿Qué autorización? No, esa está retirada.

El señor **HALABI** (Secretario).- ¿Cómo retirada? ¿Quién la retiró?

El señor **LONGTON** (Presidente).- Señor Secretario, dijimos que solo dos cosas se iban a votar por separado y ya se votaron. Todo el resto está aprobado y las otras indicaciones se rechazaron por incompatibles.

¿A quién le corresponde ser diputado informante?

El señor **HALABI** (Secretario).- Están pendientes el diputado Alessandri y las diputadas Fries y Orsini, que son los únicos que no han informado.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Vamos con el diputado Alessandri como expresidente de esta Comisión.

¿Le parece, diputado Alessandri?

(Interviene una señora diputada)

Vamos a hacer Puntos Varios, pero para la próxima sesión, diputada González.

Diputada, nos hizo muy bien su compañía y esperamos tenerla presente el miércoles, a las 10:30 horas, en nuestra sesión.

El señor **HALABI** (Secretario).- Presidente, ¿puede dar por despachado el informe?

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, Secretario.

Despachado el informe a la Sala.

El diputado informante es el señor Alessandri.

Agradecemos la presencia de la Defensoría Penal Pública, y le ofrecemos disculpas por no haber visto el proyecto; a la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, que está presente vía Zoom, a la subsecretaría y a los asesores.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16:58 horas.

MAURICIO CÉSPED MORA,
Redacción de Sesiones.

Álvaro Halabi Diuana
Secretario Abogado de la Comisión